

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 2 3 NOV 2016

Expte. Nº 17.572/15

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre EL TIRO FEDERAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Acuerdo es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover actividades deportivas en temas de interés para las partes.

QUE a fs. 31 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 16.229, en el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 40 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 142/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre EL TIRO FEDERAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-

U.N.Sa.

ing, MARGARITA ARMADA de ROMANO Secretaria del Cooperación Técnica y Relaciones internacionales - UNSa Cr. Antonio Fernández Fernández Rector Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1348-16



ANEXO
Resolución Rectoral Nº 1348-16
Expte. Nº 17.572/15

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TIRO FEDERAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el TIRO FEDERAL DE SALTA, en adelante "T.F.S." representada en este acto por su Presidente, Dr. Omar Armando CRUZ, y por su Secretario, Sr. Adrián Ricardo ÁLVAREZ LÓPEZ, con domicilio legal en Avda. Richieri Nº 601 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes manifiestan su interés de cooperación recíproca para el desarrollo deportivo de ambas Instituciones, en consideración a:

- Que la Universidad concibe el deporte como un importante factor de integración social y desarrollo humano, ya que permite transmitir principios fundamentales para fomentar valores sociales, educativos y culturales. Asimismo contribuye a la formación de hábitos saludables que mejoran la calidad de vida de las personas y genera oportunidades educativas integrales para contribuir a la formación psicofísica de los individuos, principios, fundamentos y metas del desarrollo deportivo que durante más de un siglo inspira la labor del T.F.S.
- Que la Universidad es una institución educativa altamente reconocida por su compromiso con el desarrollo del deporte universitario en su mayor expresión, y con el deporte para la inclusión social.
- ✓ Que la Universidad dispone de los espacios físicos necesarios para brindar a su comunidad actividades deportivas concretas, donde participan alrededor de 2.500 usuarios entre docentes, PAU, estudiantes y graduados.
- ✓ Que la Universidad a través de la Secretaría de Bienestar Universitario tiene como objetivo fundamental en su tarea diaria, el impulso continuo y la creación de nuevos espacios, teniendo al deporte como eje central.
- ✓ Que el T.F.S. es una asociación civil eminentemente patriótica, comprometida desde su creación con la difusión y práctica del tiro con arma en sus distintas modalidades deportivas, como asimismo con el desarrollo de las disciplinas nacionales e internacionales referidas a la actividad y que presupone en su estatuto.
- Que el T.F.S. tiene entre sus objetivos contribuir a la formación de personas comprometidas con el país y fomentar valores entre sus socios y la sociedad toda, para mejorar la calidad de vida en un ambiente armónico, contando con una infraestructura de 16 hectáreas para el cumplimiento de estos fines.

Por ello las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Acuerdo es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover actividades deportivas en temas de interés para las partes



SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **T.F.S.** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Organización de cursos de iniciación al tiro deportivo y sus variadas disciplinas.
- Difusión de actividades deportivas referidas al tiro deportivo organizadas por T.F.S. o quien este disponga.
- Cooperación en el fomento e impulso de cursos de capacitación para entrenadores y dirigentes.
- > Otras actividades generadas de común acuerdo y promovidas por ambas instituciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente Acuerdo en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- 1. El T.F.S. tendrá a su cargo la contratación de los seguros de vida y accidentes para los estudiantes de la Universidad interesados en participar de esta categoría deportiva y que asistan al T.F.S. como entidad de la Provincia para realizar los entrenamientos.
- 2. Las cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos, en caso de corresponder; establecidos por ley para el personal docente y no docente, para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- 3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las partes

W C &



podrán reconsiderar, según el estado de desarrollo de los protocolos en ejecución, y optar por la continuidad de los mismos hasta su finalización.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de Noviembre del año dos

mil dieciséis:

Dr. Omar Armando CRUZ

Presidente Tiro Federal de Salta CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional de Salta

Adrián Ricardo ALVAREZ LÓPEZ

Tiro Federal de Salta